



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 21 DE ENERO DE 1993

Número 16

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Edicto. Resolución de contrato. 371

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio. 371

##### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Expte. E-766/91. Recurso 229/18-92. 371

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Valeo España, S.A. 372

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 220/82. 389

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 964/89. 389

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.265/91. 390

Primera Instancia de Haro (La Rioja). Autos 276/92. 390

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 472 de 1990. 390

De lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre reclamación de cantidad. 391

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 362 de 1987. 391

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 277/92. 391

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 168/90. 392

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VALLE DE RICOTE». Presentadas las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio. 393

MURCIA. Licencia para bar, en carretera de Lorca, estación de servicio, kilómetro 0,650. 393

LORCA. Recibidas las obras que se indican. 393

ALHAMA DE MURCIA. Licencia para actividad de churrería con cocina, en calle García Díaz, s/n. 393

MURCIA. Licencia para café-bar, en Plaza Mayor, s/n., Casillas. 393

MURCIA. Aprobado el Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1993. 394

MURCIA. Recaudación. Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. 394

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitecto. 394

### V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura. Blanca (Murcia). Convocatoria a Junta General Ordinaria.	400
Comunidad de Regantes de Aguilas. Asamblea General Ordinaria.	400
Comunidad de Regantes «Fuentes del Marqués». Caravaca de la Cruz (Murcia). Convocatoria a Junta General Ordinaria.	400
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Política Territorial. Notificación de denuncia. Expediente TO01242/92.	400

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	22.633	679	23.312		Corrientes	100	3	103
Ayts. y Juzgados	9.235	277	9.512		Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502		Años anteriores	160	5	165

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

### 131 EDICTO. Resolución de contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a la empresa Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., cuyo último domicilio conocido es Cuatro Vientos, s/n., de Murcia, la siguiente Orden dictada por esta Consejería:

«Visto el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación inmueble para viviendas y local en Caravaca (Plaza José Antonio, 16), adjudicadas a la mercantil Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., con fecha 25.10.91, por un presupuesto de 13.400.000 pesetas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para que se acuerde el desistimiento de la Administración en la ejecución del contrato de referencia, ante la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de las obras por causas no imputables a esta Administración, y se inicie la resolución del contrato, habiendo quedado suspendidas las obras en el Acta de comprobación del Replanteo que se firmó el 10 de enero del año en curso y que se declaró no viable.

Visto el artículo 127.F del Reglamento de Contratos del Estado que establece la posibilidad de que se resuelva el contrato cuando se acuerde la suspensión definitiva o el desistimiento de la ejecución de las obras o bien la Administración dejara transcurrir seis meses desde la suspensión sin dictar y notificar al contratista la resolución que estime oportuna, teniendo éste derecho a percibir una única indemnización del 3% del precio de la adjudicación, siempre que haga uso de este derecho dentro del mes siguiente a la expiración del plazo de seis meses, reclamación que no ha sido formulada por el contratista, habiéndose producido la caducidad del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado y 127-F de su Reglamento, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 1/88 de 7 de enero.

DISPONGO

#### Primero

Desistir de la ejecución del contrato de ejecución de las obras de referencia, adjudicadas, en su día, a la mercantil Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., e iniciar el expediente de resolución del contrato.

#### Segundo

Conceder un plazo de audiencia al contratista, por diez días, para que formule su conformidad u oposición al expediente.

#### Tercero

Continuar con la tramitación del expediente, previos los informes preceptivos.

Murcia, 22 de diciembre de 1992.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete**.

Consejería de Administración Pública e Interior

### 447 ANUNCIO.

Por el que se expone al público el Plan Sectorial de Prevención y Extinción de Incendios para el Ejercicio de 1992.

Aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión de 24 de septiembre de 1992 el Plan Sectorial de Prevención y Extinción de Incendios para el Ejercicio de 1992, el mismo se expone al público en la Dirección General de Interior, sita en calle Madre de Dios, 4, 30004-Murcia, por plazo de 10 días para oír, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Dicho Plan Sectorial comprende las siguientes actuaciones:

1. Construcción Parque Bomberos Alhama de Murcia, por 25.000.000 de pesetas.
2. Construcción Parque de Bomberos de Moratalla, por 25.000.000 de pesetas.
3. Adquisición de 5 vehículos autobombas nodriza pesada, por 110.000.000 de pesetas.

Murcia, a 30 de diciembre de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

Consejería de Asuntos Sociales

### 132 Expte. E-766/91. Recurso 229/18-92.

Por la presente se hace saber a doña Ramona Santiago Fernández, cuyo último domicilio conocido es Arco de Verónicas, 1-1.º, de Murcia, que en el expediente número E-766/91 Recurso 229/18-92, que se le sigue por solicitud de las ayudas económicas establecidas al amparo del R.D. 2.620/91, de 24 de julio, por el que se regula la ayuda por enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social, le ha sido estimado por la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de enero de 1992, por la que se le denegaba la ayuda solicitada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 14113

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Exp. 72/92.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Valeo España, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17.11.92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19.11.92 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### A C U E R D A :

##### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de diciembre de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 1027)

Abierta la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobación del texto conjunto de Convenio Colectivo para 1992, firmado por la Comisión Negociadora.
- 2.º Aprobación del Calendario - Horario para 1992.
- 3.º Remitir ambos documentos a la Autoridad Laboral competente a los efectos oportunos.
- 4.º La Dirección establecerá a partir de 1.º de enero de 1992, una ayuda económica a las viudas de los trabajadores de la Empresa, fallecidos antes de septiembre 1974, siendo las mismas:

Doña Rosa Boluda Alcaraz - Vda. de D.A. Silvente García (7.245 pesetas x 14 pagas)

Doña Rosa Cambronero Pérez - Vda. de D. J. Muñoz Rodríguez (7.910 pesetas x 14 pagas)

Doña Ana Martínez Méndez - Vda. de D. J. Hidalgo Cascales (9.495 pesetas x 14 pagas)

Doña Josefa Sabater Alarcón - Vda. de D. A. Ballester Ortuño (9.495 pesetas x 14 pagas)

5.º Los retrasos en la hora de entrada hasta 30 minutos, podrán recuperarse por el tiempo real de retraso al finalizar la jornada del mismo día o en todo caso la jornada del día siguiente.—La representación de la Dirección.—La representación de los trabajadores.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.º.—Ámbito territorial.**

Las normas contenidas en el presente Convenio, afectarán exclusivamente a la factoría de Valeo España, S.A., de Murcia.

**Artículo 2.º.—Ámbito personal.**

Afectará a todo el personal de la referida factoría, con exclusión de los distintos niveles de la estructura jerárquica, incluidos voluntariamente en la Gestión de Mandos establecida por la Empresa.

**Artículo 3.º.—Ámbito temporal.**

a) Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor, cualquiera que sea el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con efectos económicos desde 1.º de enero de 1992.

b) Duración y prórroga: Tendrá una duración de un año, desde el 1.º de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1992.

Se entenderá automáticamente prorrogado tácitamente por periodos de un año natural, hasta que cualquiera de las partes no denuncie su vigencia en la debida forma, al término del plazo de vigencia inicial o de la prórroga anual en curso, con antelación mínima de un mes.

Se entenderá que permanece en vigor el Convenio, hasta la fecha de aprobación del nuevo Convenio que se pacte.

**Artículo 4.º.—Compensación.**

Las condiciones pactadas compensan y absorben las que anteriormente rigieran por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas por la Empresa, contrato individual o cualquier otra causa.

**Artículo 5.º.—Absorción.**

Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en un futuro, podrán ser absorbidas por los que ahora se otorgan en el presente Convenio.

**Artículo 6.—Garantía personal.**

Se respetarán las situaciones personales que en conjunto excedan de las pactadas en este Convenio, manteniéndose la condición más beneficiosa que será compensada de conformidad con la estructura de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

**Artículo 7.—Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones establecidas en este Convenio, forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que la Autoridad laboral competente en el ejercicio de las facultades reglamentarias, no aprobase algunos de los pactos establecidos. En este caso, las partes deliberantes se reservan la facultad de reconsiderar el contenido total del presente Convenio.

**Artículo 8.—Relación con el Reglamento de Régimen Interior.**

Las materias que siendo tratadas en el Reglamento de Régimen Interior, hayan sido objeto de concierto en este Convenio, se regularán por éste, mientras que las que no habiendo sido recogidas expresamente en el presente Convenio, y son objeto de Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, se regularán con las normas contenidas en este último.

**Artículo 9.—Régimen legal supletorio.**

En lo no previsto en este Convenio regirán las normas establecidas en el Estatuto de los trabajadores, Ordenanza de trabajo para la Industria Siderometalúrgica, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y demás disposiciones generales que sean de aplicación. Durante la vigencia de este Convenio, no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local que pudieran aprobarse por las autoridades competentes, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica o a industrias reguladas por la Ordenanza de Trabajo para Industrias Siderometalúrgicas y por Convenios de Empresa, enclavados dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

**Artículo 10.—Comisión Paritaria.**

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio, como órgano que entenderá en cuantas cuestiones deriven de la aplicación del mismo.

Dicha comisión estará compuesta por cuatro representantes de la Dirección de la Empresa y cuatro trabajadores designados por el Comité de Empresa, de entre los miembros de la Comisión negociadora de este Convenio.

Las materias sobre las que no se alcance acuerdo por los miembros citados se elevarán a la decisión de la Autoridad laboral competente.

**Artículo 11.—Distribución coeficiente de descanso.**

Como consecuencia del establecimiento de una prima a una mejor calidad, según el artículo 17 del presente Convenio, se hace necesario un mayor respeto a los rendimientos y ritmos establecidos, acordándose que ninguna Sección deberá concluir sus trabajos con más de 30 minutos de antelación al fin de la jornada.

**Artículo 12.—Limpieza puesto de trabajo.**

Los trabajadores se comprometen a mantener en todo momento y en particular al finalizar su jornada de trabajo, en las debidas condiciones de limpieza e higiene su puesto de trabajo.

**CAPÍTULO II****Retribuciones****Artículo 13.—Conceptos retributivos normales.**

A) Salario o sueldo base: Será para cada categoría profesional el que resulte de aplicar la fórmula del artículo 67 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, actualizado al salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Su cuantía actual, para cada categoría profesional, es la que figura en la tabla de retribuciones anexas a este Convenio.

**b) Salario o sueldo de valoración.**

Se acuerda para 1992 un incremento salarial del seis por ciento sobre las tablas salariales al 31 de diciembre de 1991, actualizadas.

Su cuantía para cada nivel o zona es la que figura en la tabla de salarios anexa a este Convenio.

Está compuesto por la suma del salario base más un complemento de valoración puesto de trabajo.

Se devenga por tiempo efectivamente trabajado a actividad no inferior a la mínima exigible (75 CREA), domingos, festivos, vacaciones, licencias retribuidas y pagas extras.

Los demás conceptos económicos, quedarán como se indica en sus respectivos artículos.

**Artículo 14.—Cláusula de revisión salarial.**

Con el objeto de mantener la capacidad adquisitiva de los salarios acordados en este convenio para 1992, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1992, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1991, superior al 6%, se efectuará una revisión salarial, en lo que exceda sobre la indicada cifra, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y cuyos efectos económicos entrarán en vigor con efectos retroactivos al mes de 1992 en que, según el I.N.E., se sobrepase el 6% de IPC. La diferencia se abonará de una sola vez.

En caso de producirse esta revisión se tomará como base 100, para su cálculo, las tablas salariales de 31 de diciembre de 1991, que han servido de base a los aumentos pactados para 1992 y afectarán a los siguientes conceptos retributivos:

Salario de valoración, prima de producción, ayuda escolar, nocturnidad, prima de compensación vacaciones, brigada de seguridad, ayuda minusválidos concedida por la Empresa, prima de puntualidad, prima de calidad, cuota FAS, ayuda comida, productividad empleados y prima de colaboración.

**Artículo 15.—Gratificaciones extraordinarias.**

El personal afectado por este Convenio, percibirá en proporción al prorrateo por semestres naturales, dos gratificacio-

nes extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre de 30 días cada una, de sueldo de valoración más antigüedad que le corresponda. El personal obrero percibirá además el importe de la prima óptima a rendimiento 100 de 23 días, de acuerdo con el valor diario que figura en la tabla de salarios anexa.

**Artículo 16.—Complementos salariales.**

a) **Antigüedad:** Consistirá en el abono de quinquenios, según el régimen establecido en la Ordenanza Laboral, siendo la cuantía de cada uno de ellos del 5% del salario o sueldo base que corresponda a cada categoría profesional.

Se reconoce la antigüedad desde la fecha de ingreso en la empresa independientemente de su fecha de reconocimiento legal anteriormente estimado.

b) **Incentivos obreros.**

La cuantía de las primas que figuran en el anexo de retribuciones, corresponde a la actividad correcta (100 CREA). La regulación de su percepción es la establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

Se elimina el factor K, para el personal indirecto, aplicándose la misma progresividad que para los directos.

c) **Productividad empleados.**

Se crea una prima de productividad, cuyas condiciones de percepción son las que se indican a continuación, y que están ligadas al rendimiento medio alcanzado por los trabajadores directos, sujetos a cronometraje, en el mes inmediatamente anterior:

Rto. medio directos	Valor prima
100	0
101	0,152 %
102	0,304 %
103	0,456 %
104	0,608 %
105	0,76 %

Estos porcentajes se aplicarán sobre los sueldos de valoración que figuran en las tablas al 31 de diciembre de 1991, y que han servido de base para aplicar el aumento pactado para 1992, y que han servido de base para aplicar el aumento pactado para 1992. La tabla de los importes del valor hora para cada zona de esta prima, figura como anexo al Convenio.

Para 1992 se fija como mínimo el valor que corresponde al rendimiento medio alcanzado en 1991, que fue del 104%.

Este importe se incrementará multiplicándolo por el coeficiente que corresponda mensualmente de acuerdo con los rendimientos obtenidos en la Fábrica y según la escala que figura en el apartado b) del artículo 17.º, que hace referencia a la prima de calidad, referido al mes anterior a la liquidación de la nómina correspondiente.

Este incremento sólo será aplicable en el caso de que el índice del coste de la No Calidad fuese inferior al 1%, tal como se indica en el artículo 17.º, apartado b), obtenido en el último trimestre computado.

En el caso de que por falta de trabajo continuo y a nivel colectivo se diesen situaciones de bonos de paro o regulación

de jornada, el valor de la prima de productividad empleados, sería 0.

d) **Nocturnidad:**

Consistirá en la percepción de 228 pesetas, por hora de trabajo nocturno para todas las categorías profesionales, durante 1992.

La citada cuantía, absorbe el plus de nocturnidad legalmente establecido.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

e) **Plus de Sección de Prensas:**

Los obreros que presten sus servicios en la Sección de Prensas, trabajando en cualquier de las máquinas que componen esa Sección, percibirán un plus consistente en el 20% del Salario Base.

Este plus se abonará durante todas las horas que el trabajador opere en dichas máquinas de acuerdo con los métodos de trabajo establecidos por la Empresa.

f) **Plus de Fundición:** Los trabajadores que presten su servicio en la sección de Fundición de Taqués, recibirán un plus consistente en 30 pesetas por hora efectiva de trabajo.

g) **Prima de puntualidad y asistencia:**

Se establece en el presente Convenio, un premio de puntualidad y asistencia a nivel individual, condicionado a unos límites de horas de ausencia respecto a las horas teóricas de presencia respecto a las horas teóricas de presencia de cada período de liquidación de nóminas, cualquiera que sea la causa de la ausencia, salvo que ésta tenga la consideración de retribuida, estando incluidas en este concepto las ausencias del ejercicio de un cargo público.

Este premio de puntualidad y asistencia, consistirá en:

Absentismo	Importe
Hasta 2 %	4.240
Hasta 3 %	3.647
Hasta 4 %	3.150
Hasta 5 %	2.488
Hasta 6 %	1.125
Más del 6 %	—

g) **Plus de jornada partida.**

Los empleados adscritos voluntariamente a jornada partida y aquellos que sin realizar dicha jornada por razones del servicio o que justifiquen estar matriculados en centros oficiales de enseñanza media o superior, pero que manifiesten estar dispuestos a pasar a jornada partida, cuando la Empresa lo necesite, percibirán además un 1% sobre su salario de valoración de diciembre de 1991, por el concepto de jornada partida.

**Artículo 17.—Prima a la calidad.**

Con carácter provisional y experimental, se establece un incentivo a una mejor calidad, cuyas condiciones de percepción serán las siguientes:

a) Se fija una cantidad de 8.480 pesetas anuales, pagaderas por periodos trimestrales de 2.120 pesetas cada uno, para

el personal obrero tanto directo como indirecto, que participa en esta prima de calidad, el referido importe se dividirá por el número de horas trimestrales para obtener el valor hora, pagándose individualmente en relación con las horas trabajadas.

b) Trimestralmente se determinará, por el Departamento de Calidad, el coste de la No Calidad producido por la chatarra de los rechazos y el coste de las recuperaciones tanto en valor de mano de obra como de materiales empleados; si el importe del coste de la No Calidad es inferior al 1% del valor de la fabricación trimestral, que corresponde a las cesiones emitidas menos las cesiones recibidas valoradas al precio standard, sin considerar la actividad de taqués, se obtendrá la diferencia hasta el 1% calculándose lo que representa dicha diferencia en pesetas y el 50% de su importe será el valor de la prima de calidad del trimestre. A este importe se le aplicará un coeficiente que estará en proporción al rendimiento obtenido en la Fábrica, en cada trimestre, calculado por el procedimiento que regularmente se viene aplicando para determinarlo mensualmente.

La tabla de rendimientos y coeficientes a aplicar es la siguiente:

Rendimiento obtenido (%)	Coeficiente aplicable
Hasta 60 .....	1,0
de 60,1 a 61 .....	1,1
de 61,1 a 62 .....	1,2
de 62,1 a 63 .....	1,3
de 63,1 a 64 .....	1,4
de 64,1 a 65 .....	1,5
de 65,1 a 66 .....	1,6
de 66,1 a 67 .....	1,7
de 67,1 a 68 .....	1,8
de 68,1 a 69 .....	1,9
más del 69,1 .....	2,0

El importe así obtenido se divide por el número total de horas trabajadas por todo el personal afectado por esta prima, para calcular el valor de la hora, aplicándose a cada productor, a nivel individual, el importe de la prima de acuerdo con las horas trabajadas en el trimestre.

Para el cálculo de estos valores se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{0,5}{N.º \text{ H.T.TRIM.}} \left( 1 - \frac{\text{CNC X } 100}{\text{V. FABRIC.}} \right) \frac{\text{V.FABRIC.}}{100} \text{ X CR.}$$

donde:

N.º H.T.TRIM. = N.º Horas Totales Trimestre personas afectas a la prima.

CNC = Coste No Calidad. Trimestral.

V. FABRIC. = Valor Fabricación Trimestral.

CR. = Coeficiente Rendimiento Fábrica s/tabla.

Las primas a que hacen referencia los apartados a) y b), no afectarán al personal productivo, directos e indirectos, de las secciones de Función y Mecanizados de Taqués.

c) Para el personal que trabaje en las secciones de Fundición y Mecanizados de Taqués, la prima de calidad se obtendrá por el procedimiento que está establecido en los convenios firmados con anterioridad a su pase a Valeo España, S.A., y cuyo detalle figura en el Anexo II.

d) Para la sección de utillaje se aplica una prima especial de 27,50 pesetas por hora realmente trabajada en los puestos específicos de trabajo de las siguientes máquinas:

Centro de Mecanizado - Punteadoras - Rectificadores de coordenadas - Rectificadora de perfiles n.º 401-21 - Electroerosión.

Esta prima se devengará con independencia de la que figura en los apartados a) y b).

Para futuros Convenios se implantará un prima de calidad exclusivamente para la sección de Utillaje, en función de los rechazos de la propia sección.

La prima de calidad se extinguirá con el presente Convenio, y en caso de que se acordara renovarla, las condiciones se pactarán en los próximos convenios.

Ninguna de las modalidades de la prima de Calidad afectará al personal con la categoría de empleados.

La prima de calidad se liquidará y abonará por trimestres naturales vencidos.

**Artículo 18.**—Licencias retribuidas y descuentos por faltas al trabajo.

Las licencias retribuidas se ajustarán al cuadro de licencias que figura como anexo al presente Convenio.

Todas las faltas al trabajo que no tengan el carácter legal de retribuidas, se descontarán en la liquidación de la nómina inmediata, a razón del valor hora profesional que corresponda al afectado, que se calculará dividiendo su percepción anual de Convenio, sin prima de producción, por el número de horas de presencia al año.

Se pacta en este Convenio un acuerdo sobre recuperación de jornadas por causas justificadas, tales como: Acompañar esposa o hijos al médico, fallecimiento de familiares y amigos, tramitación de documentos oficiales, boda de familiares y casos similares.

Estas recuperaciones se harán, a ser posible, dentro del mismo período de cierre de nómina en que se haya producido la ausencia.

En todos los permisos, donde deba abonarse la prima de producción, ésta será con rendimiento 100%.

**Artículo 19.**—Período de liquidación de nóminas.

La liquidación de devengos se efectuará mensualmente, computando las incidencias producidas del 16 de cada mes al 15 del mes siguiente y efectuándose el abono al final del mes.

Los productores que lo precisen, podrán solicitar un anticipo mensual con cargo a los haberes devengados.

## CAPÍTULO III

## Jornada y vacaciones

## Artículo 20.—Jornada y horarios.

La jornada de trabajo para 1992, será de 1.759 horas y 30 minutos efectivas de trabajo para todo el personal más una pausa para bocadillo de 10 minutos para el personal que trabaje a jornada continuada, doble y triple turno.

Trabajarán en régimen de jornada partida los productores adscritos a los centros integrados en: Dirección de Compras, secretarías y órganos consultores de las Direcciones Jefes de Departamento y sus secretarías; Gestión, Tesorería y Servicios Generales (telefonista, ordenanza y chóferes).

Se mantendrán las jornadas especiales actualmente en vigor (Porterías, Vigilancia, Servicio Médico).

Para el resto del personal obrero y empleado, se establece la jornada continuada durante todo el año, pactándose expresamente la facultad de la Dirección, de que cuando a su juicio sea necesario pueda establecer y suprimir guardias y turnos, efectuar cambios de éstos a jornada continuada y viceversa, cambiar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible a jornada partida y designar al personal necesario para atender debidamente servicios.

El personal a jornada continuada y turno, podrán tomar un bocadillo en un intervalo de 10 minutos, en su puesto de trabajo.

Sobre esta base se elaborará el cuadro horario y el Calendario Laboral de cada año, incrementando la jornada normal ordinaria con la recuperación que corresponda por puentes.

## Artículo 21.—Vacaciones.

Todos los trabajadores gozarán de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, en los días que la Dirección y el Comité acuerden y que se reflejará en el Calendario Laboral de la Empresa, proporcionalmente al tiempo trabajado en caso de altas y bajas en la Empresa y Servicio Militar. Dichas vacaciones serán retribuidas con el salario o sueldo de valoración, antigüedad y prima de producción, como se indica a continuación:

## a) Personal Obrero:

El promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados, hasta el 15 de junio, de los siguientes conceptos:

- Plus de prensas
- Tóxicos, penosos y peligrosos

El promedio obtenido en los seis últimos meses por el concepto de nocturnidad (16 de enero de 15 de julio).

La prima de producción se pagará al rendimiento medio alcanzado en los tres últimos meses trabajados, hasta el 15 de junio.

## b) Personal Empleado:

Se pagará la prima de producción al rendimiento medio obtenido en los tres últimos meses (hasta el 15 de junio).

Aquellos trabajadores que durante el período de disfrute de sus vacaciones reglamentarias causen baja laboral por I.L.T., las interrumpirán, pasando a disfrutarlas a partir del día siguiente del alta médica, disfrutando de los mismos días hábiles que figuran en el período vacacional, dentro del año natural.

Esta circunstancia será justificada por los correspondientes partes de baja y alta oficiales.

Para el personal adscrito al centro de Conservación y Mantenimiento, y que por razones de trabajo no puedan disfrutar sus vacaciones reglamentarias en el mes de agosto, fecha en que las tiene establecidas la Empresa, para todo el personal, se crea una prima especial en concepto de compensación de vacaciones disfrutadas en los meses de junio/julio y resto de meses, excepto agosto, que percibirán en proporción a los días disfrutados en los indicados meses, consistentes en las siguientes cuantías:

Junio/julio .....	18.584
Resto de meses (excepto agosto) .....	37.168

Las cantidades expresadas se refieren a las vacaciones completas y su cálculo se efectuará teniendo en cuenta los días hábiles disfrutados en los indicados meses.

## CAPÍTULO IV

## Atenciones sociales

## Artículo 22.—Seguro de vida.

Durante la vigencia de este Convenio, la Dirección de la Empresa mantendrá la póliza de Seguro Colectivo de Vida, que tiene concertada, de forma que las indemnizaciones asciendan a las siguientes cuantías:

2.116.347 pesetas en caso de muerte natural o invalidez absoluta para todo trabajo.

4.232.694 pesetas en caso de muerte por accidente.

6.349.042 pesetas en caso de muerte por accidente de tráfico.

Los integrantes de la Brigada de Seguridad tendrán el doble de la cuantía correspondiente al caso de muerte o invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

Aquellos trabajadores que, por su trabajo específico, deban viajar de manera continuada, por cuenta de la Empresa, tendrán el doble de la cuantía establecida para el caso de muerte o invalidez absoluta derivada de accidente de tráfico.

## Artículo 23.—Complemento por enfermedad o accidente laboral.

A partir de 1.º de enero de 1992, el Fondo de Atenciones Sociales, concederá una ayuda económica a los trabajadores con I.L.T. bien por enfermedad o accidente, consistente en un complemento de la prestación que recibe de la Seguridad Social.

Esta ayuda se valorará con el siguiente criterio:

Por cada día de cobro de I.L.T., se complementará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el importe de la base de cotización que figura en la nómina del mes anterior a la baja, en el apartado de «Remuneración computable» dividida por el número de días cotizados en ese mes.

Caso de que en el mes anterior a la baja, cuya nómina se toma como base para la «Remuneración computada», figure incluida en dicho apartado, un proceso de I.L.T. de ese mes, se tomaría como base los devengos normales de la nómina correspondientes a los días realmente trabajados dividido por dichos días.

Para este cálculo se deducirá, en su caso, de la «Remuneración computable» los siguientes conceptos.

- a) La prima de puntualidad.
- b) La prima de calidad.
- c) Cualquier devengo que figure en la nómina y esté incluido en el montante de «Remuneración computable» pero que no corresponda a un devengo normal del mes que se trate.

#### Artículo 24.—Prestaciones familiares.

##### a) Ayuda escolar:

En concepto de ayuda escolar, la Empresa aportará para el curso 1992/93, la cantidad de 13.547 pesetas, por cada hijo de productor con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años cumplidos en el año natural, extendiéndose dicha ayuda para aquellos hijos que asistan a guarderías entre 0 a 4 años, previa justificación de la asistencia a dichos centros.

Esta ayuda se aplicará también a los hijos comprendidos entre los 16 y 18 años, cumplidos en el año natural, que justifiquen se encuentran estudiando en un centro oficialmente reconocido.

##### b) Ayuda para minusválidos:

Los productores beneficiarios de prestaciones especiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por hijo o asimilado con esta calificación, percibirán una prestación complementaria de 16.538 pesetas al mes.

##### c) Regalo de Reyes:

Se concede un regalo de Reyes para 1992 consistente en 2.067 pesetas por cada uno de los hijos de los trabajadores, menores de 14 años hasta el 6 de enero de 1992.

#### Artículo 25.—Fondo de atenciones sociales.

Este fondo se nutrirá con una aportación mixta de Empresa y trabajadores, fijándose la aportación de la primera en el 100 por 100 de la cuantía que le corresponda a éstos, con el tope de 226 pesetas, por productor y en cada una de las 14 pagas mensuales.

Ambas partes se comprometen a buscar fórmulas y fuentes de financiación para mejorar las prestaciones.

Este fondo será administrado por la representación de los trabajadores, conjuntamente con la Dirección de la Empresa.

#### Artículo 26.—Adquisición de artículos de consumo.

Durante 1992, atendiéndose a las normas legales vigentes, en esta materia, seguirá funcionando el Economato existente.

La Dirección de la Empresa, con la colaboración del Comité de Empresa, continuará la política de gestionar con establecimientos comerciales la concesión de descuentos en compras efectuadas en los mismos por sus trabajadores.

#### Artículo 27.—Fondo de préstamos.

De acuerdo con las normas reguladoras de este fondo, la Empresa destinará 3.500.000 pesetas, para préstamos por Bancos. La cuantía de concesión individual será de 200.000 pesetas, y el plazo máximo de devolución de 20 meses.

Los préstamos sin intereses para 1992, se concederán teniendo en cuenta los siguientes topes:

Fondo disponible: 8.016.545 pesetas.

Cuantía máxima de concesión individual: 100.000 pesetas, siendo ampliable hasta 200.000 en función de las disponibilidades mensuales.

Plazo de devolución: 12 meses máximo.

Para la concesión de un nuevo préstamo será necesario un plazo mínimo de 3 meses desde la cancelación del último concedido.

#### Artículo 28.—Prendas de trabajo.

Para mantener la uniformidad de los diversos puestos de trabajo, durante la permanencia en la fábrica, es obligatorio el uso de la prenda de trabajo correspondiente.

Las prendas de trabajo establecidas y de acuerdo con la calidad acordada por el Comité de Empresa, son las siguientes:

a) Obreros: Dos pantalones, dos camisas y una cazadora, en el color que corresponda según la Sección a la que esté adscrito, con un año de duración.

b) Vigilantes y Ordenanza: Uniforme de verano, consistente en pantalón, cazadora, dos camisas blancas, corbata negra y zapatos negros, con reposición cada dos años.

c) Maestros y Encargados de taller: Dos camisas, dos pantalones y una bata, en el color que corresponda, con un año de duración.

d) Administrativos y Técnicos: Una bata blanca, con un año de duración.

Se fija la fecha del 30 de junio para la entrega de las prendas.

#### Artículo 29.—Comedor.

Se mantiene para 1992, el servicio subvencionado de comedor para el personal a jornada partida.

Caso de no hacer uso del mismo, dicho personal percibirá en concepto de ayuda para comida, la cantidad de 649 pesetas, por día que efectúe dicha jornada.

**Artículo 30.—Fondo para actividades recreativo-culturales.**

1.º Para 1992, se destina un máximo de 1.601.175 pesetas distribuyéndose en las actividades propuesta por el Comité, previa justificación de los gastos producidos.

**Artículo 31.—Ascensos y promociones.**

1.º La Dirección y el Comité de Empresa, redactarán en el plazo de tres meses, una norma de régimen interno donde se regulen la ocupación vacantes, ascensos y promociones hasta los niveles de Encargado y Jefe de Sección, publicándose las plazas vacantes.

Esta norma hasta el nivel que se acuerde, establecerá un cursillo de capacitación profesional a cargo de la Empresa, y la adjudicación de la plaza de aspirante que mayor puntuación consiga en el examen final; a tal fin los que hayan superado la nota mínima exigible, se le sumará 0'2 puntos a su puntuación, por año de antigüedad.

Se respetará la ley en aquellos casos en los que algún trabajador preste sus servicios en trabajos de categoría o zona superior y se valorarán los puestos de trabajo que no estén valorados.

2.º En el plazo de seis meses la Dirección y el Comité de Empresa, tratarán de convenir una fórmula mediante la que se determinen las condiciones que regularían la promoción a las zonas 12 y 13. En el momento del posible acuerdo se determinarán las cuantías de dichas zonas.

## CAPÍTULO V

### Aportación de los trabajadores al presente convenio

**Artículo 32.—Colaboración de los productores.**

Los productores se comprometen a la máxima colaboración con la Dirección de la Empresa para fomentar el espíritu de integración en la consecución de los objetivos de la misma.

A tal fin colaborarán por el incremento de la productividad individual y colectiva, mejoras de las instalaciones, métodos de trabajo, calidad, simplificación de horarios y la implantación de horas de operario para obreros que no trabajen a control directo.

Expresamente los trabajadores se comprometen a colaborar con la Dirección de la Empresa en los siguientes puntos:

a) Complimentación de las cartas de control, en los puestos necesarios, estudiándose por la Comisión Paritaria aquellos que presenten dificultades su implantación. Hasta encontrar su solución las cartas serán cumplimentadas por otra persona designada al efecto.

b) Implantación del bono individual de trabajo.

c) Formación del personal.

d) Nombramiento de una Comisión mixta que estudie conjuntamente todos los problemas resultantes de la movilidad del personal, que dificulta el desenvolvimiento normal del operario y consiguientemente su rendimiento óptimo en el puesto de trabajo. Una vez conocido y solucionados los problemas se elaborará una norma que regule esta situación.

e) Mantenimiento de orden y limpieza en general de la Fábrica y en su puesto de trabajo en particular.

f) Respetar los horarios del bocadillo. A tal efecto se elaborarán carteles y se informará en las asambleas cuantas veces sea necesario con independencia de las facultades que en materia disciplinaria tienen los mandos.

g) Mantener en todo momento la uniformidad dentro de la Fábrica.

Se mantiene el apartado h) de este mismo artículo del Convenio de 1988.

Por su parte, la empresa ofrece para 1992, una prima especial, por la colaboración prestada a que se refieren los conceptos anteriores, consistente en el 0,75% sobre el salario de valoración anual más la prima de producción obrero, para los empleados se tomará como base el salario de valoración y la prima por jornada partida anual todo ello según tabla de salarios al 31.12.91.

Esta prima se considera devengada por el periodo de un año y se percibirá en proporción al tiempo realmente trabajado, estando sujeta a descuentos igual que los devengos salariales.

El importe de esta prima se abonará de una sola vez en el mes de septiembre de 1992.

La cuantía y contraprestaciones, para años sucesivos, deberán ser negociadas en los Convenios respectivos.

## CAPÍTULO VI

### Secciones sindicales de la Empresa

**Artículo 33.—Tablones de anuncios.**

Las secciones sindicales dispondrán de tablones de anuncios para difundir su información.

**Artículo 34.—Utilización de locales sociales.**

Las secciones sindicales previa notificación a la Dirección, podrán utilizar los locales sociales de la Empresa para celebrar reuniones y asambleas, fuera de las horas de trabajo de los asistentes.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un local destinado a las actividades propias del Comité de Empresa.

**Artículo 35.—Utilización de mobiliario de oficina.**

En caso de justificada necesidad de información o reunión, la Empresa facilitará la utilización de la máquina de fotocopias a las secciones sindicales.

**Artículo 36.—Representación sindical.**

Las secciones sindicales presentarán a la Dirección de la Empresa una relación con los nombres y cargos de los responsables de dichas secciones sindicales, comunicando los posibles cambios que se produzcan.

La Dirección de la Empresa tratará las cuestiones sindicales con los referidos responsables.

**Artículo 37.—Asambleas.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a 3 horas anuales retribuidas para la celebración de Asambleas.

Estas Asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa y comunicadas con una antelación mínima de 24 horas a la Dirección de la Compañía, indicando en la comunicación el orden del día y la duración máxima de la misma, a fin de que la Empresa pueda tomar las medidas necesarias para la paralización del proceso productivo.

Una vez finalizada la Asamblea, aunque no se hubiese agotado el tiempo máximo de la misma, se reanudará la actividad en la factoría. Se llevará un control de las horas consumidas en Asambleas.

En todo caso, nunca se decontará el tiempo de bocadillo invertido en las Asambleas.

En cuanto a la petición y demás requisitos de desarrollo de las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en el presente Convenio.

**Artículo 38.—Acumulación de representantes sindicales.**

Durante la vigencia del presente Convenio, cada uno de los miembros del Comité, para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas que marca el Estatuto de los Trabajadores. No obstante para 1992, se respetarán las 40 horas mensuales vigentes. Para 1992, se acuerda la acumulación de horas de representación sindical, según el siguiente procedimiento:

a) En cada caso, el comité de Empresa, propondrá a la Dirección de la Empresa, el nombre del representante o representantes sindicales beneficiados con la acumulación.

b) Los citados representantes sindicales, deberán haber agotado previamente su crédito de horas legales.

c) La acumulación será necesariamente para asuntos relacionados con materias propias de su representación dentro del ámbito de la Empresa.

Podrán ser utilizados también para asistir a congresos, asambleas, reuniones y cursos de formación sindical, a los que fueren reglamentariamente convocados por la Central Sindical a la que pertenecen.

d) El delegado sindical justificará haber permanecido en la factoría, por lo menos, la mitad de las horas de su presencia teórica previstas para cada mes.

e) La Dirección de la Empresa autorizará en cada caso, la acumulación de horas en favor de uno o varios delegados, salvo que existan imperiosas razones de índole productiva o técnica que aconsejen la denegación de la misma.

f) En los supuestos en que se autorice la acumulación, los miembros del Comité afectados por ella, justificarán por escrito ante la Dirección de la Compañía, la utilización de dichas horas, so pena de perder el derecho a la retribución de

las mismas, e incurrir en las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 39.—Cuota sindical.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las distintas centrales sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

**ANEXO II****Prima a la calidad para las secciones de Fundición y Mecanizado de Taqués**

Para el cálculo del importe de la prima al trimestre, se procederá como sigue:

1.º Se obtienen los rechazos reales alcanzados en el trimestre natural.

2.º Se obtiene la producción real realizada en el trimestre que es igual a las piezas envasadas, más las piezas rechazadas.

3.º Se compara el % de rechazos reales alcanzado, con el porcentaje inicial de rechazos establecido, en la tabla que figura en estas condiciones.

4.º Si el porcentaje de rechazos es inferior al establecido, el porcentaje de reducción obtenido se multiplica por las piezas totales producidas y por el valor unitario que se indica en cada referencia, el resultado así obtenido se divide por 100, obteniendo el importe a pagar por cada referencia en el trimestre. La suma de todos los importes, de cada una de las referencias se divide por el número total de horas al trimestre para obtener el valor hora trabajada.

El valor hora trabajada, se multiplica por las horas trabajadas por cada operario y el resultado es el importe de la prima individual al trimestre.

La fórmula sería la siguiente:

$$a) \frac{\text{Piezas fabr.} \times \% \text{ Reduc.} \times \text{Valor unit. rechazos}}{100} =$$

Importe prima por referencia.

$$b) \frac{\text{La suma importe de cada}}{\text{Horas totales oper. trimestre}} = \text{Valor hora prima.}$$

La base de cálculo para cada referencia al trimestre es la siguiente:

Referencia	Porcentaje inicial	Valor unitario
Seat 127	19,5%	56 ptas.
Seat 131	13 %	77 ptas.
Seat 124	13 %	101 ptas.
Talbot term.	14 %	64 ptas.
Citroën 2 cv	5 %	30 ptas.

Para cada nueva referencia a fabricar, se establecerá el porcentaje inicial y el valor unitario, incluyéndose en esta relación.

## ANEXO I

<b>PERSONAL OBRERO</b>	<b>SALARIOS Y SUELDOS BASE</b>	<b>SALARIO O SUELDO (día o mes)</b>
Peón ordinario .....		1.876'00
Especialista .....		1.882'50
Mozo Especializado de Almacén .....		1.882'50
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>		
Oficial tercera .....		1.884'50
Oficial segunda .....		1.892'00
Oficial primera .....		1.899'00
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Listero .....		56.690'00
Almacenero .....		56.610'00
Vigilante .....		56.320'00
Portero .....		56.280'00
Ordenanza .....		56.280'00
Telefonista hasta 50 teléfonos .....		56.280'00
Telefonista de más de 50 teléfonos .....		56.350'00
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de primera .....		58.870'00
Jefe de segunda .....		58.360'00
Oficial 1. <sup>a</sup> .....		57.670'00
Oficial 2. <sup>a</sup> .....		57.700'00
Auxiliar .....		56.630'00
Viajante .....		57.670'00
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>		
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado .....		60.790'00
Perito y Aparejador con D. Técnicas .....		60.430'00
Perito y Aparejador .....		60.230'00
Maestro Industrial .....		58.170'00
Graduado Social .....		58.820'00
Maestro Enseñanza Primaria .....		57.670'00
Practicante .....		57.430'00
<b>TÉCNICOS DE TALLER</b>		
Jefe de Taller .....		58.820'00
Maestro Taller .....		57.800'00
Maestro segundo .....		57.630'00
Contra maestre .....		57.800'00
Encargado .....		57.130'00
Capataz Especialista .....		56.770'00
Capataz de peones ordinarios .....		56.610'00
<b>TÉCNICOS DE OFICINA</b>		
Delineante proyectista .....		58.510'00
Dibujante proyectista .....		58.510'00
Delineante de primera .....		57.670'00
Práctico de topografía .....		57.670'00
Delineante de segunda .....		57.200'00
Calgador .....		56.630'00
Reproductor de planos .....		56.280'00
<b>TÉCNICOS DE LABORATORIO</b>		
Jefe de Laboratorio .....		59.100'00
Jefe de Sección .....		58.300'00
Analista de primera .....		57.510'00
Analista de segunda .....		56.930'00
Auxiliar .....		56.630'00
<b>TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN</b>		
Jefe Secc. Organización primera .....		58.510'00
Jefe Secc. Organización segunda .....		58.360'00
Técnico Organización primera .....		57.670'00
Técnico Organización segunda .....		57.200'00
Auxiliar de Organización .....		56.930'00

**PERSONAL DE LIMPIEZA**

Si trabaja la jornada completa estará equiparado a efectos de salario al peón ordinario.

16 y 17 años 1.239'00 (día) — 37.170'00 (mes)

18 años 1.876'00 (día) — 56.280'00 (mes)

TABLA DE RETRIBUCION PERSONAL OBRERO AÑO 1.992

CATEG. PROFES.	ZONA	POTENCIAL DIARIO			POTENCIAL ANUAL		
		SALARIO BASE + COMP. VALORAC.	PRIMA RTO. 100	V. HORA RTO. 100	SALARIO BASE + COMP. VALORAC.	PRIMA RTO. 100	TOTAL
Peón	1	3.763'50	1.129'20	175'89	1.599.488	396.299	1.994.787
"	2	3.835'70	1.150'90	179'27	1.630.173	402.895	2.033.068
Especial.	3	3.866'-	1.160'-	180'69	1.643.050	406.086	2.049.136
"	4	3.895'30	1.168'70	182'04	1.655.503	409.120	2.064.623
"	5	3.924'70	1.177'30	183'38	1.667.998	412.132	2.080.130
"	6	3.987'70	1.196'40	186'36	1.694.773	418.829	2.113.602
Ofic. 3ª	7	4.042'-	1.212'40	188'85	1.717.850	424.425	2.142.275
Ofic. 2ª	8	4.169'-	1.084'40	168'91	1.771.825	379.612	2.151.437
"	9	4.245'80	1.103'90	171'95	1.804.465	386.444	2.190.909
Ofic- 1ª	10	4.374'70	1.137'70	177'21	1.859.248	398.265	2.257.513
"	11	4.468'40	1.161'80	180'97	1.899.070	406.716	2.305.786

TABLA DE RETRIBUCION PERSONAL EMPLEADO AÑO 1.992

ZONA	PUNTOS	MENSUAL S. BASE + COMP. VAL.	ANUAL S. BASE + C. V. x 14 Pagas	MENSUAL PLUS JORN.PARTIDA	ANUAL PLUS JORN.PARTIDA x 14 Pagas	POTENCIAL ANUAL
1	135	128.948	1.805.272	1.216	17.024	1.822.296
2	145	132.354	1.852.956	1.249	17.486	1.870.442
3	155	135.757	1.900.598	1.281	17.934	1.918.532
4	165	139.149	1.948.086	1.313	18.382	1.966.468
5	175	142.553	1.995.742	1.345	18.830	2.014.572
6	185	145.958	2.043.412	1.377	19.278	2.062.690
7	195	149.358	2.091.012	1.409	19.726	2.110.738
8	205	152.757	2.138.598	1.441	20.174	2.158.772
9	215	156.158	2.186.212	1.473	20.622	2.206.834
10	225	159.565	2.233.910	1.505	21.070	2.254.980
11	235	162.960	2.281.440	1.537	21.518	2.302.958
12	245	167.915	2.350.810	1.584	22.176	2.372.986
13	255	173.168	2.424.352	1.634	22.876	2.447.228
14	265	178.267	2.495.738	1.682	23.548	2.519.286
15	275	183.374	2.567.236	1.730	24.220	2.591.456
16	285	188.479	2.638.706	1.778	24.892	2.663.598
17	295	193.577	2.710.078	1.826	25.564	2.735.642
S/Z		206.596	2.892.344	1.949	27.286	2.919.630

TABLA VALOR HORA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL EMPLEADO AÑO 1.992

ZONA	PORCENTAJE RENDTO. MEDIO TRABAJADORES DIRECTOS				
	101	102	103	104	105
	0'152 %	0'304 %	0'456 %	0'608 %	0'76 %
1	1'44	2'87	4'31	5'76	7'19
2	1'47	2'95	4'43	5'90	7'38
3	1'52	3'03	4'54	6'05	7'57
4	1'55	3'11	4'65	6'20	7'76
5	1'59	3'18	4'77	6'36	7'95
6	1'63	3'25	4'89	6'51	8'14
7	1'66	3'33	4'99	6'66	8'33
8	1'71	3'40	5'11	6'82	8'51
9	1'74	3'49	5'23	6'96	8'70
10	1'78	3'56	5'34	7'11	8'89
11	1'81	3'64	5'45	7'27	9'08
12	1'88	3'74	5'62	7'49	9'36
13	1'93	3'86	5'79	7'73	9'66
14	1'99	3'97	5'97	7'95	9'94
15	2'05	4'09	6'14	8'18	10'22
16	2'10	4'21	6'31	8'41	10'50
17	2'16	4'31	6'48	8'64	10'79
S/Z	2'30	4'61	6'91	9'21	11'52

## PRIMA ESPECIAL DE COLABORACION AÑO 1.992 - PERSONAL EMPLEADO

ZONA	POTENCIAL ANUAL SUELDO VALORACION + PLUS JORNADA PARTIDA AL 31-12-91	IMPORTE ANUAL 0'75 %
1	1.719.074	12.893
2	1.764.476	13.234
3	1.809.864	13.574
4	1.855.084	13.913
5	1.900.458	14.253
6	1.945.846	14.594
7	1.991.178	14.934
8	2.036.482	15.274
9	2.081.828	15.614
10	2.127.244	15.954
11	2.172.520	16.294
12	2.238.558	16.789
13	2.308.600	17.314
14	2.376.570	17.824
15	2.444.652	18.335
16	2.512.720	18.845
17	2.580.690	19.355
S/Z	2.754.248	20.657

## PRIMA ESPECIAL DE COLABORACION AÑO 1.992 - PERSONAL OBRERO

ZONA	POTENCIAL ANUAL SALARIO VALORACION + PRIMA A RDTO. 105 AL 31-12-91	IMPORTE ANUAL 0'75 %
1	1.956.460	14.673
2	1.994.032	14.955
3	2.009.748	15.073
4	2.024.929	15.187
5	2.040.154	15.301
6	2.072.993	15.547
7	2.101.090	15.758
8	2.101.276	15.760
9	2.139.803	16.049
10	2.204.887	16.537
11	2.252.004	16.890

CLAVE	CAUSA DE LA LICENCIA	DURACION MAXIMA	RETRIBUCION		JUSTIFICACION NECESARIA
			S.BASE + C.V.	PRIMA	
1	MATRIMONIO DEL TRABAJADOR	15 dias naturales.	SI	SI	Libro de familia o certificado del juzgado.
2	NACIMIENTO HIJO	2 dias laborables ó 4 naturales en caso de desplazamiento.	SI	SI	Libro de familia o certificado del juzgado.
3	ENFERMEDAD GRAVE PARIENTES: HASTA 1º GRADO CON. O AFINID. EN CASO 2º GRADO CONSANGUIN.	2 dias naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento.	SI SI	SI NO	Certificado o documento que acredite la gravedad y parentesco.
4	FALLEC. PARIENTES: HASTA 1º GRADO CONSANG. O AFINIDAD. EN CASO 2º GRADO CONSANGUIN. EN CASO 2º GRADO DE AFINIDAD.	3 dias naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento.	SI SI SI	SI SI NO	Certificado o documento que acredite el fallecimiento y parentesco.
5	MATRIMONIO HIJOS, PADRES O HERMANOS	2 dias naturales.	SI	NO	Certif. o documento acreditando parentesco y acontecimiento.
6	TRASLADO ENSERES Y DOMICILIO.	1 dia natural.	SI	NO	Certificado serv. empadronam.
7	ENFERMEDAD Y CONSULTA MEDICA: a) CONSULTA MEDICO CABECERA. b) CONSULTA ESPECIALISTA.  c) ENFERMEDAD CON BAJA.	3 horas dia sin límite año. 3 horas dia sin límite año. Podrá ampliarse siempre que se justifique documentalente ocupación y horario. 3 primeros dias.	SI  SI	SI  SI	Certificado médico.  Certificado médico. Parte de baja, confirm. y alta.
8	ACCIDENTES DE TRABAJO: a) ACCIDENTE.  b) REVISIONES MEDICAS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.	Dia del accidente. Resto.  Tiempo necesario.	SI Sal. indemniz.	SI SI	Certificado médico Mapfre.  Sal. indemniz.
9	CARGOS SINDICALES	Lo establecido legalmente en nuestro Convenio.	SI	SI	El que proceda.
10	DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO: a) ELECCIONES. b) TRIBUNALES ORDINARIOS 1) TESTIGOS  2) DEMANDANTE 3) DEMANDADO. c) JUZGADO DE LO SOCIAL 1) TESTIGOS  2) DEMANDANTE (Si gana la demanda) (Si pierde la demanda)	Lo establecido legalmente  Tiempo necesario.  Tiempo necesario. Tiempo necesario.  Tiempo necesario.  Tiempo necesario. Tiempo necesario.	SI  SI  NO NO	SI  SI  SI SI	Certificado de mesa electoral.  Citación y certificado asistencia especificando tiempo. Citación. Citación.  Citación y certificado de asistencia especificando tiempo.
11	EXAMENES	Tiempo necesario coincidente con horario trabajo.	SI	SI	Certificado asistencia horario duración.
12	ALUMBRAMIENTO	16 semanas distribuidas a opción de la trabajadora.	Sal. indemniz.		Parte de baja médica.
13	LACTANCIA	Reducción de 1/2 hora de jornada o 1 hora ausencia	SI	SI	Libro de Familia.
14	SEPELIOS PARIENTES TRABAJADORES 1º GRADO CONSANGUINIDAD. Un trabajador por cada Sección y dos por la del afectado.	Tiempo necesario.	SI	NO	

## OBSERVACIONES:

1º) Se considerarán como desplazamientos, más de 200 Kms. en cada viaje de ida y vuelta.

2º) En caso de operación de amigdalitis, vegetaciones o fimosis de hijos, la licencia será de 1 día natural, salvo complicaciones justificadas que será de dos días.

3º) En todo lo no previsto en este cuadro, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

### CALENDARIO LABORAL AÑO 1.992

ENERO								FEBRERO								MARZO							
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
1		1	2	3	4	5	5						1	2	9	2	3	4	5	6	7	8	
2	6	7	8	9	10	11	12	6	3	4	5	6	7	8	9	10	9	10	11	12	13	14	15
3	13	14	15	16	17	18	19	7	10	11	12	13	14	15	16	11	16	17	18	19	20	21	22
4	20	21	22	23	24	25	26	8	17	18	19	20	21	22	23	12	23	24	25	26	27	28	29
5	27	28	29	30	31			9	24	25	26	27	28	29	1	13	30	31					
ABRIL								MAYO								JUNIO							
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
14			1	2	3	4	5	18				1	2	3	22	1	2	3	4	5	6	7	
15	6	7	8	9	10	11	12	19	4	5	6	7	8	9	10	23	8	9	10	11	12	13	14
16	13	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	24	15	16	17	18	19	20	21
17	20	21	22	23	24	25	26	21	18	19	20	21	22	23	24	25	22	23	24	25	26	27	28
18	27	28	29	30				22	25	26	27	28	29	30	31	26	29	30					
JULIO								AGOSTO								SEPTIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
27			1	2	3	4	5	31					1	2	36	31	1	2	3	4	5	6	
28	6	7	8	9	10	11	12	32	3	4	5	6	7	8	9	37	7	8	9	10	11	12	13
29	13	14	15	16	17	18	19	33	10	11	12	13	14	15	16	38	14	15	16	17	18	19	20
30	20	21	22	23	24	25	26	34	17	18	19	20	21	22	23	39	21	22	23	24	25	26	27
31	27	28	29	30	31			35	24	25	26	27	28	29	30	40	28	29	30				
OCTUBRE								NOVIEMBRE								DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D		L	M	M	J	V	S	D	
40			1	2	3	4	44	2	3	4	5	6	7	8	49		1	2	3	4	5	6	
41	5	6	7	8	9	10	11	45	9	10	11	12	13	14	15	50	7	8	9	10	11	12	13
42	12	13	14	15	16	17	18	46	16	17	18	19	20	21	22	51	14	15	16	17	18	19	20
43	19	20	21	22	23	24	25	47	23	24	25	26	27	28	29	52	21	22	23	24	25	26	27
44	26	27	28	29	30	31	1	48	30							53	28	29	30	31			

#### DISTRIBUCION

DIAS NATURALES AÑO:		366
DOMINGOS:		47
FIESTAS:		13
SABADOS:		48
PUENTES:		12
VACACIONES:		30

TOTAL DIAS DE TRABAJO: 216

## CUADRO HORARIOS 1.992

DISTRIBUCION	DIAS LAB.	HORAS DIA	HORAS EFECTIVAS	HORARIO DE PRESENCIA	PAUSA PARA BOCADILLO
<b>JORNADA CONTINUADA</b>					
2 Enero al 25 Octubre	176	8,11	1.440,16	6'49 a 15'10	9'30 a 9'40
26 Octubre al 22 Diciembre	39	8,05	315'15	6'50 a 15'05	9'30 a 9'40
23 de Diciembre - Jorn. Esp.	1	3,59	3'59	6'50 a 10'49	Sin Pausa
	216		1.759'30		
<b>DOBLE TURNO</b>					
2 Enero al 25 Octubre 1º Turno-Mañana 2º Turno-Tarde	176	8,11	1.440'16	5'49 a 14'10 13'59 a 22'20	9'30 a 9'40 18'45 a 18'55
26 Octubre al 22 Diciembre 1º Turno-Mañana 2º Turno-Tarde	39	8,05	315,15	5'55 a 14'10 14,00 a 22'15	9'30 a 9'40 18'45 a 18'55
23 Diciembre - Jorn. Esp. 1º Turno-Mañana 2º Turno-Tarde	1	3,59	3,59	5'55 a 9'54 9'54 a 13'53	Sin Pausa Sin Pausa
	216		1.759'30		
<b>TRIPLE TURNO</b>					
2 Enero a 23 Diciembre 1º Turno-Mañana 2º Turno-Tarde 3º Turno-Noche	216	7,50	1.692,-	6 a 14 14 a 22 22 a 6	9'30 a 9'40 18'45 a 18'55 10 min. s/hora
	216		1.692,-		
<b>JORNADA PARTIDA</b>					
2 Enero al 7 Junio	104	8,30	884,-	8'00 a 13'30 14'15 a 17'15	Comida 45 min.
8 Junio al 20 Septiembre	48	7,-	336,0	7'30 a 14'30	Sin pausa
21 Septiembre al 22 Diciembre	63	8,30	535,30	8'00 a 13'30 14'15 a 17'15	Comida 45 min.
23 Diciembre	1	4,-	4,-	8'00 a 12,00	Sin pausa
	216		1.759'30		

**JORNADA PARTIDA:**

La pausa de la comida podrá ampliarse hasta 1 h 45 min. (13,30 - 14,45) prologándose la jornada hasta las 17,45 horas.

**CAMBIOS DE JORNADA:**

Los cambios que se produzcan dentro del año, por necesidades de trabajo se consideran, desde ese momento, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de igual jornada.

**VACACIONES:**

Las vacaciones podrán cambiarse de acuerdo con la Ordenanza Laboral.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 49

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación de mutuo acuerdo número 220/82, instado por doña Ana María Martínez Martínez, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y don Pedro José Manuel Cuadrado, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, embargados a dicho Sr. Manuel Cuadrado, por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, señalándose al efecto los días 16 de febrero, para la primera, 16 de marzo para la segunda y 15 de abril para la tercera, todas ellas a las 11'00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 3.ª planta, bajo las siguientes condiciones que asimismo se dirán.

#### Bienes objeto de subasta:

1.º. Finca urbana, Torre del Norte, 270, piso 6.º, residencia Bella Vista, La Manga, inscrita a favor de don Pedro José Manuel Cuadrado, en el Registro de la Propiedad de San Javier, folio 171, libro 219, finca número 19.192.

2.º. Finca urbana, local comercial, bloque III, número 10, residencial Bella Vista, La Manga, inscrita a favor de don Pedro José Manuel Cuadrado, en el Registro de la Propiedad de San Javier, al tomo 234, folio 110, finca número 20.363.

3.º. Finca urbana, plaza de garaje 42, conjunto residencial Simago, sito en Murcia, Avenida Camilo Alonso Vega, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, a favor de don Pedro José Manuel Cuadrado, al folio 107, libro 194, sección primera, finca número 7.669.

#### Condiciones de la subasta:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor del avalúo, cuatro millones novecientos noventa y cinco mil pesetas (4.995.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— El acreedor ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose los licitadores conformarse con los mismos, una vez se reciba certificación acreditativa de los mismos por los Registradores de la Propiedad de donde aparecen inscritos los bienes objeto de subasta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 51

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos.

#### SENTENCIA

Hace saber: Habiendo visto el Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, los

presentes autos de tercería de mejor derecho, tramitado por este Juzgado al número 964-89, a instancias de Banco de Crédito y Ahorro S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, y defendido por el Letrado Sr. Pérez Valenzuela, contra Banco Atlántico S.A. y doña María Dolores Uríos y esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los cuales al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en Rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Banco de Crédito y Ahorro S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra la también mercantil Banco Atlántico S.A., y doña María Dolores Sánchez Uríos, ambos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la preferencia y mejor derecho del crédito de la hoy parte actora por la suma de tres millones trescientas veintiuna mil ciento veintiocho pesetas de principal, más los intereses moratorios pactados, debiendo condenar como condenamos a los hoy demandados a estar y pasar por esta declaración y a que, para el caso de que haya pedido y se le hubieren adjudicado en pago los bienes embargados según posibilidad admitida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, se entregue al instante de la tercería el importe, en metálico, de la parte del crédito del ejecutante demandado, que se saldará con ello, autorizando al hoy actor para que pueda continuar la ejecución hasta agotar la vía de apremio iniciada, subrogándose en la posición del ejecutante-demandado, ordenando que si la vía de apremio hubiere concluido en los autos principales y consignado la cantidad obtenida, sea entregada al hoy actor hasta el límite de su crédito.

Notifíquese la presente sentencia a la demandada doña María Dolores Sánchez Uríos y esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por estar en paradero desconocido.

En Murcia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 53

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.265/91, promovido por Banco Guipuzcoano, S.A., contra Antonio Caballero Marín y María Fernández López y Motores Caballero, S.A., y esposos, artículo 144 R.H., en reclamación de 1.608.440 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Motores Caballero, S.A., y esposos, artículo 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviene, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubierer lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 237

**PRIMERA INSTANCIA  
DE HARO  
(La Rioja)**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, de conformidad con lo acordado en la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía número 276/92, seguidos a instancia de Sociedad Cooperativa Rioja Alta, representado por la Procuradora Sra. Navarro Marijuán, contra Alimentación Almur, S.L., sobre reclamación de cantidad, se emplaza al representante legal de dicho demandado para que en el término de

diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y a fin de que sirva de emplazamiento al representante legal de Alimentación Almur, S.L., expido el presente en Haro a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 184

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Nogueira, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 472 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Barberet Blanc Ibérica, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, sobre reclamación de 233.408 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 1 de marzo de 1993; en segunda subasta el día 29 de marzo de 1993, y en tercera subasta el día 26 de abril de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10,30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el

artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

La nuda propiedad de un trozo de tierra riego del motor La Esperanza, cuyo usufructo vitalicio pertenece a los padres del demandado don José Rubio López, plantado de agrios y frutales, en el partido de Las Yeseras, de cabida 5 áreas y 59 centiáreas. Inscrito al tomo 753, filio 174, finca 795. Valorada en 75.000 pesetas.

La nuda propiedad de un trozo de tierra en igual situación, cuyo usufructo vitalicio pertenece también a los padres del demandado, del mismo motor y con igual plantación, de cabida 36 áreas y 33 centiáreas. Inscrita al tomo 753, folio 175, finca 794. Valorada en 575.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de alguna de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— La Secretaria.

Número 59

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO TRES DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Santos García Castellón, contra Traocesan, S.A., en acción sobre reclamación cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de febrero de 1993 y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Traocesan, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 223

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Nogueira, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 362 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Construcciones Metálicas Piñera, S.L., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Joaquín Aroca Pascual, sobre reclamación de 47.493 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de marzo de 1993; en segunda subasta el día 12 de abril de 1993, y en tercera subasta el día 11 de mayo de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 11,30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hechas por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a sus padres, de un

trozo de tierra de secano, en el término de Abarán, partido de la Hoya del Campo, de cabida 55 áreas, 90 centiáreas. Inscrita al tomo 778, folio 14, finca 16.740. Valorada en 375.000 pesetas.

La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a sus padres, de un trozo de tierra de secano, en el término de Abarán, partido Rambla de Benito de cabida 33 áreas, 54 centiáreas. Inscrita al tomo 338, folio 167, finca 8.491. Valorada en 175.000 pesetas.

Se hace constar que no se han cumplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Y que de resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de alguna de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— La Secretaria.

Número 139

**PRIMERA INSTANCIA**  
**E INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Don Carlos Contreras de Miguel, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Lorca y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 277/92, a instancia de Juana García Alonso, representada por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra Willen Pape y Urbanización Todosol, sobre otorgamiento de escritura pública, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los posibles herederos yacentes de Willen Pape, vecino de Águilas, domiciliado en Águilas, diputación de Coppe, paraje de Calabardina, Urbanización Todosol, para que en el término

de diez días comparezca en forma en los autos y se personen.

Dado en Lorca a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14605

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

### EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Román, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 168/90, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra José Antonio Martínez Huertas y cónyuge (artículo 144 R.H.), Alfredo Martínez Huertas y cónyuge (artículo 144 R.H.), Ángeles Martínez Esquivá y cónyuge (artículo 144 E.H.), y Fernando Martínez Huertas y cónyuge (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de marzo de 1993, a las 12, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de abril de 1993, a las 12.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 18 de mayo de 1993, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los

posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

### Bienes objeto de subasta

Primer lote: Consistente en un trozo de tierra de dos áreas, diez centiáreas y noventa decímetros cuadrados, situada en término de Orihuela, partido de San Bartolomé, linda: al Sur, camino de entrada; Este, camino de Benejúzar, parcela de tierra en término de Orihuela, partido de Rebate y paraje de Alcachofeta, sitio Cañada del Tío Antón, tiene una superficie de cincuenta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, parcela 90; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, parcela 70 del plano parcelario de la finca matriz. Tomo 1.329, libro 1.024, finca 79.843. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Segundo lote: Consistente en una casa vivienda en la ciudad de Orihuela, calle Alfonso XIII, número 22, consta de planta baja y dos pisos de alzada, sobre una superficie de 108 metros cuadrados, orientada su fachada principal al Norte, derecha entrando, casa María Peñalva Balaguer, a la izquierda, Juana Solano Paredes, y fondo, calle Salitre. Inscrita una mitad indivisa al tomo 690, libro 1.130, folio 174, finca 8.275, tasada en cuanto a la mitad indivisa en 3.000.000 de pesetas.

Tercer lote: Consistente en un piso quinto derecha, en la calle Alfonso XIII, de la ciudad de Orihuela, ocupa una superficie de setenta y cuatro metros y veinticuatro decímetros cuadrados útiles y consta de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, baño, cocina y solans; linda: a la derecha, con casa de doña Emilia García Murphy; izquierda, piso quinto izquierda de esta misma planta, y al fondo, piso que da a la Plaza del Poeta Sansano, patio de luces por medio.

Inscrita al tomo 1.130, folio 45, finca 36.521. Tasada en 3.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 114

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VALLE DE RICOTE»

Presentadas que han sido las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de esta Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, relativa al ejercicio de 1992, quedando expuestas al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría de la Mancomunidad por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, se puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Archena, 24 de diciembre de 1992.

En la Intervención de esta Mancomunidad, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Archena, 24 de diciembre de 1992.  
El Presidente, Elías Peñalver Garrido.

Número 133

#### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Jiménez Mármol, licencia para la apertura de bar (expediente 4.250/92), en carretera de Lorca, estación de servicio, kilómetro 0,650, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 135

#### LORCA

#### EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras que a continuación se indican y solicitadas por el contratista «Sebastián Parra Sánchez» la devolución de las garantías definitivas constituidas para responder del perfecto cumplimiento de los contratos, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las obras son las siguientes:

—Reparación Escuelas Viejas en Zarcilla de Ramos.

—Reparaciones en Escuela de La Escucha.

—Reparaciones en casa anexa a Escuelas Viejas Zarcilla de Ramos.

—Reparaciones varias en Colegio de Librilleras.

—Reparaciones varias en Escuela de Escarihuela.

—Reparaciones varias en C.P. de Campo López.

Lorca, 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 174

#### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

Por doña Inés Gómez Contreras, se ha solicitado licencia municipal de apertura de una actividad de «Churrería con cocina», con emplazamiento en calle General García Díaz, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 13 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 175

#### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don José Hidalgo Martínez, licencia para la apertura de café bar, en Plaza Mayor, s/n., Casillas (expediente 3.253/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 408

**MURCIA****Gestión Tributaria****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 14 de enero de 1993, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1993.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 14 de enero de 1993.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 407

**MURCIA****Recaudación**

**Período voluntario de cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 1 de febrero al 5 de abril del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, año 1993.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja-Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos de Bilbao-Vizcaya, Central Hispanoamericano, Guipuzcoano, Banesto y Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso puedan obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle de San Patricio, 3, Murcia, o en las oficinas municipales de pedanías.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de enero de 1993.—El Tesorero.

Número 37

**MURCIA**

**Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitecto**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de diciembre de 1992, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Arquitecto, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes:

**B A S E S****Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de dos plazas de Arquitecto, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento: una correspondiente al Ayuntamiento y otra correspondiente a la Gerencia de Urbanis-

mo, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Arquitecto.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

**Segunda.— Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Tercera.— Participación en la convocatoria.**

A.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del Título de Arquitecto o equivalente.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

**B.— Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

**C.— Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**Cuarta.— Tribunal.**

Presidente:

—La presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

—Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

—El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

—Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

—Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Vocal 5:

—Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:

—El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Quinta.— Pruebas selectivas.**

A.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de

Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

**B.— Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 4,00 puntos.

2.— Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 2,00 puntos.

3.— por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.— Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 1,00 punto.

5.— Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.— Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

**C. Fase de Oposición.**

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la con-

vocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

D.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.— Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

**Sexta.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**Séptima.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.— Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de

ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

## A N E X O

### Temario

**Parte general:**

**Derecho Político y Administrativo.**

Tema 1.— Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autónoma y la Administración Local.

Tema 7.— Aplicación de la organización territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9.— El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

Tema 10.— El acto administrativo.

Tema 11.— Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 12.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13.— Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.

Tema 14.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15.— Organización municipal. Competencias.

Tema 16.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 18.— Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

#### Parte específica:

##### Urbanismo.

Tema 1.— Análisis urbanístico de los centros históricos murcianos. Concepto de núcleo histórico. Clases de núcleos históricos en la Región de Murcia.

Tema 2.— Análisis urbanístico de la comarca de la Vega Media murciana. La Comarca de la Vega Media. Crecimiento por sustitución, por extensión y mixto.

Tema 3.— La segunda residencia en la Región de Murcia. Huida del casco urbano por el clima. Huida del casco urbano como modelo de vida.

Tema 4.— La huerta y su influencia en el desarrollo urbano regional. Concepto geográfico de huerta. Evolución de la huerta. Implicaciones urbanísticas en la huerta de Murcia.

Tema 5.— El ferrocarril y su influencia en el desarrollo urbano regional. El ferrocarril y la revolución industrial. Influencia del ferrocarril en el desarrollo de las ciudades. Instalación del ferrocarril en la Región de Murcia. El ferrocarril en la Región de Murcia.

Tema 6.— Las carreteras y su influencia en el desarrollo urbano regional. Influencia en la formación de las ciudades. Influencia en el crecimiento de las ciudades.

Tema 7.— Los ejes fluviales como condicionantes de los asentamientos urbanos murcianos. El río como elemento imprescindible. Las huertas periféricas. Situación relativa ciudad-río. La inundabilidad.

Tema 8.— La promoción pública de viviendas en la Región de Murcia y su influencia en los desarrollos urbanos. Antecedentes históricos. La Siedlung. El caso de Murcia: Vistabella.

Tema 9.— Los equipamientos colectivos municipales. Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planteamiento urbanístico. Previsiones de suelo.

Tema 10.— Las zonas verdes. Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones del suelo.

Tema 11.— Evolución urbana de Murcia. Fundación y emplazamiento. Descripción de la ciudad árabe. Desarrollo durante los siglos XVII, XVIII y XIX. El siglo XX. Los planes de ordenación de Murcia realizados durante el siglo XX.

Tema 12.— Influencia de la evolución urbana de Murcia en los núcleos urbanos de la Región de Murcia. Influencias positivas y negativas.

Tema 13.— Organización administrativa del urbanismo en España. Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

Tema 14.— Antecedentes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley de 12 de mayo de 1956. Composición y principios inspiradores. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975. La Ley 8/90 de 25 de julio. Características. Innovaciones. Principios inspiradores.

Tema 15.— Significación del Plan Urbanístico. Concepto de plan. Clases de planes. Clases de planes y su ámbito territorial. El Plan nacional de Ordenación. Concepto. Redacción y aprobación. Contenido, función y efectos de su aprobación. El plan director territorial de coordinación. Concepto, objetivos, elaboración, aprobación. Determinaciones.

Tema 16.— El Planeamiento Municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Concepto del Plan General. Objeto específico. Formación, aprobación y contenido. Los planes parciales de ordenación. Concepto, determinaciones y aprobación. Los estudios de detalle. Concepto, contenido y determinaciones. Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones. Los programas de actuación urbanística. Concepto, contenido y determinaciones.

Tema 17.— Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable en municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Concepto. Organismos competentes para dictarlas. Normas complementarias: objeto y determinaciones. Los planes especiales de urbanismo. Tipo de planes especiales. Objetivos.

Tema 18.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Tipos de planes municipales. Competencias para su formación: originaria, delegada y subrogada. Plazos de formulación. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Fases. Suspensión de licencias. Causas. Duración. Planes de iniciativa particular. Tipos de planes. Las urbanizaciones particulares. Garantías. Aprobación.

Tema 19.— Vigencia de los planes de ordenación. Suspensión y revisión del programa de actuación. Tiempo de vigencia. Revisión de los planes. Suspensión. Revisión del programa de actuación de los planes generales. Modificación de los planes. Garantías de fondo y procedimiento. Régimen jurídico. Modificación de zonas verdes o de equipamientos.

Tema 20.— Efectividad de los planes de urbanismo: Publicidad, ejecutividad y acción de oficio. Publicidad. La cédula urbanística. El registro de acuerdos urbanísticos. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante del plan para la administración. Obligatoriedad de sometimiento al plan. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones.

Tema 21.— Clasificación del suelo. Derechos y deberes básicos de los propietarios. El derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar y derecho a la edificación.

Tema 22.— Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Delimitación de áreas de reparto. Aprovechamiento tipo. Concepto y cálculo según los tipos de suelo. Aplicación y transferencias.

Tema 23.— La ejecución del planeamiento. Principios generales. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

Tema 24.— Sistemas de compensación y cooperación. El sistema de compensación. Concepto. La Junta de Compensación. Bases de actuación y estatutos. Derechos y obligaciones de la Junta. Transmisión de terrenos, obras e instalaciones. El sistema de cooperación. Concepto. Regulación del sistema de cooperación. Distribución y pago de las cargas de urbanización.

Tema 25.— Parcelaciones y reparcelaciones. Régimen jurídico de la parcelación. Principios generales: indivisibilidad, licencia de parcelación, infracciones. Legislación urbanística e hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. El expediente de reparcelación: iniciación y efectos. Formulación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Efectos. Recursos.

Tema 26.— La expropiación urbanística. Concepto y clases. Procedimiento expropiatorio. Fases. Valoración de los terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. El justiprecio.

Tema 27.— Ejecución de los programas de actuación urbanística. Misión de los PAU. Antecedentes. Bases de actuación. Regulación actual. Concursos para la formación de los PAU. Determinación del sistema de actuación. Efectos expropiatorios de la aprobación de los PAU.

Tema 28.— La carga de la edificación forzosa. Antecedentes históricos. El reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares. La obligación de edificar. Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. Inmuebles incluidos. Inmuebles exceptuados. Inmuebles excluidos. El registro municipal de solares y terrenos sin urbanizar. Concepto. Objetivos. Naturaleza jurídica. Obligatoriedad de establecimiento. Procedimiento de inclusión. Contenido del registro. El procedimiento de enajenación. Situación de venta forzosa.

Tema 29.— Intervención de la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Actos sujetos a licencia. Competencias para su otorgamiento. Procedimientos. Solicitud de licencia para el Estado. Órdenes de ejecución. Concepto. Competencias. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. Procedimiento.

Tema 30.— Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia u orden de ejecución. Restablecimiento del orden infringido. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. La Ley 12/86 para la protección de la legalidad urbanística de la Comunidad Autónoma de Murcia. Concepto. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción de sanciones.

Tema 31.— Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 32.— Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Planteamiento general y desarrollo. Clases de suelo y características esenciales. Análisis de su implantación.

Tema 33.— Las Ordenanzas Municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Murcia. Condiciones de uso y estética. Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

Tema 34.— Las Ordenanzas Municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Murcia. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Altura de la edificación. Distancias entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios, vuelos y marquesinas.

Tema 35.— El patrimonio histórico-artístico. Concepto. Legislación protectora. Antecedentes. La Ley 16/1985. Definición de conceptos. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de bien de interés cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación.

#### Arquitectura.

Tema 36.— Edificios para uso administrativo. Oficinas. Policía Local y Parque de Bomberos. Criterios de diseño y tipologías. Adecuación de emplazamiento. El nuevo concepto de edificio administrativo.

Tema 37.— Edificios e instalaciones deportivas. Campos pequeños, campos grandes y piscinas. Normativa española afectante. Emplazamientos idóneos. Tipologías estándares y criterios de diseño.

Tema 38.— Edificios de carácter cultural. Centros Culturales Integrales. Bibliotecas. Teatros y Auditorios. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa.

Tema 39.— Edificios de carácter social. Centros de Tercera Edad. Centros de la Mujer. Centros de Menores. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa afectante.

Tema 40.— Edificios de carácter educacional. Centros docentes. Escuelas Infantiles. Criterios de ubicación. Tipologías estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante.

Tema 41.— Edificios de carácter asistencial-sanitario. Centros de Salud. Consultorios Médicos. Criterios de ubicación. Tipologías, estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante. Cementerios.

Tema 42.— El espacio exterior público. Concepto. La calle y la plaza peatonal. El parque y el jardín. Tipologías, estándares urbanísticos y criterios de diseño. Normativa afectante.

Tema 43.— Las instalaciones en la edificación. Criterios de diseño. Energías convencionales y alternativas. Los edificios "inteligentes". Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios en uso.

Tema 44.— Las instalaciones urbanas. Tipologías. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Las grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

Tema 45.— El Reglamento General de Policía. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

Tema 46.— La protección contra incendios. Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios. Las Normas Básicas. La N.B.E.-C.P.I.-92.

Tema 47.— La evitación de barreras arquitectónicas. Concepto. Normativa general y local afectante. Incidencia en el diseño urbano. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

Tema 48.— La calidad en la arquitectura y edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

Tema 49.— Las normas básicas de la edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad. Las Normas Tecnológicas de la Edificación. Tipología y obligatoriedad.

Tema 50.— El control de calidad. Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

Tema 51.— El control de calidad en las estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Elementos resistentes de hormigón armado, prefabricados, control de calidad y normativa de aplicación.

Tema 52.— La conservación y mantenimiento de los edificios. Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistémico. Nuevas técnicas.

#### Vivienda.

Tema 53.— La vivienda de protección oficial. Política actual. Marco legal y normativa. Real Decreto sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. Calificación Provisional y Calificación Definitiva. Incidencia de la Administración en el control de calidad de las viviendas.

Tema 54.— Ordenación Técnica en la vivienda. Normas Técnicas de Diseño de la Vivienda de Protección Oficial. Normas Técnicas de Calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y Cédula de Habitabilidad. Competencias.

Tema 55.— La Vivienda de promoción pública. Competencias. Sistemas de Actuación en la Promoción Pública. Carácter de las promociones. Tamaño y tipología de las viviendas.

Tema 56.— La rehabilitación de viviendas. Normativa legal. Conceptos y definiciones. Objetivos e incidencia en la Política de Vivienda.

#### La obra municipal.

Tema 57.— Los Servicios municipales. Concepto y requisitos. Servicios Técnicos. Gestión municipalizada. Gestión directa e indirecta. Consorcios. Patronatos. Gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios. La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

Tema 58.— Los proyectos de obras municipales. Concepto. Tipos y características. Contenido de los proyectos de obras. Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

Tema 59.— El Presupuesto como documento sustancial del proyecto. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precios en letra. Presupuestos de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

Tema 60.— La contratación administrativa de obras. Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. La subasta. La subasta con admisión previa, el concurso. El concierto directo. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

Tema 61.— Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Especial atención a la de modificación. Modificaciones de obras y proyectos complementarios, proyectos reformados.

Tema 62.— Organización de obras. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistema Pert-tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema Pert-costes.

Tema 63.— Plan de obras. Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

Tema 64.— Ejecución de obras municipales. Formas de realización. Dirección facultativa y Contratista. Conceptos. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Liquidaciones total o parciales. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

Tema 65.— La Dirección y control de las obras municipales. Sistemas de actuación. Competencias y actuación de los facultativos en la Dirección de Obra. Responsabilidades. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo. La seguridad e higiene en la obra. Supervisión.

Tema 66.— El contratista. Concepto. Clasificación del contratista. Derechos y obligaciones del contratista. La certificación de obra ejecutada. Abonos al contratista. Recepción de las obras: provisional y definitiva. Periodo de garantía. La subcontratación. Admisión, requisitos.

Tema 67.— El estudio de seguridad e higiene. El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de Seguridad e Higiene.

#### Patrimonio municipal.

Tema 68.— Los inventarios de bienes y derechos de las administraciones públicas. La Ley de Patrimonio del Estado y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Inventario en los Municipios. Patrimonio Municipal.

Tema 69.— Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

Tema 70.— Sistemas de valoración. Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, funcional y económica.

Tema 71.— Valoración del suelo. Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Tasaciones a efectos de inclusión en el Registro Municipal de Solares.

Tema 72.— Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Murcia, 30 de diciembre de 1992.—  
El Alcalde.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 442

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA II DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA

**B L A N C A (Murcia)**

#### Convocatoria a Junta General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en nuestras Ordenanzas se convoca a todos los usuarios que integran esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Colegio La Milagrosa, calle Sor Soledad, el día 9 de febrero de 1993, a las 18,30 en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, si en aquélla no concurre la mayoría absoluta de sus componentes, para tratar y resolver sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las Juntas Generales Extraordinarias de 14 de junio y 24 de septiembre de 1992.

Segundo.—Memoria. Examen y aprobación de la memoria de sus actividades presentada por el Sindicato y referida al año 1992.

Tercero.—Cuentas. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 1992.

Cuarto.—Presupuestos y derramas. Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos formulado por el Sindicato para el ejercicio 1993, con la derrama o derramas correspondientes.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Se instruye a todos los comuneros que tanto las cuentas como el Presupuesto y derramas mencionadas, quedan expuestas en el local social a disposición de los mismos para su examen, a partir del 25 de enero y hasta el día 8 de febrero del año en curso, durante las horas de oficina.

Blanca, 18 de enero de 1993.—El Presidente, Emilio Laorden Núñez.

Número 443

### COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁGUILAS

Don Miguel Alonso López, Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, por el presente

Convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Águilas a la

Asamblea General Ordinaria de la misma, que se celebrará en las oficinas de esta Comunidad de Regantes, sita en calle Estepona, número 2, de Águilas, el día 12 de febrero de 1993, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, y en ella se tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación (si procede) del acta anterior.

2.º Ratificación acuerdo convenio con Puerto Lumbreras.

3.º Informe sobre gestiones realizadas.

4.º Actas de autorización a diversos acuerdos.

5.º Ruegos y preguntas.

En Águilas a 14 de enero de 1993. El Presidente, Miguel Alonso López.

Número 270

### COMUNIDAD DE REGANTES «FUENTES DEL MARQUÉS»

**CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia)**

#### CONVOCATORIA

Por la presente se cita a Junta General Ordinaria a todos los propietarios de esta Comunidad de Regantes de las Fuentes del Marqués para que concurran al local de la entidad bancaria Cajamurcia, sita en calle Gran Vía, número 20, de Caravaca de la Cruz el día 13 (sábado) del mes de febrero de 1993, a las 7 de la tarde en primera convocatoria y a las 7,30 en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1992 y aprobación, en su caso.

3.º Girar reparto para atender las necesidades de la Comunidad del año 1993.

4.º Sistema de riego para el año 1993.

5.º Dar cuenta de que el día 30 de abril de 1993 queda cesante por jubilación el actual vigilante Sebastián Martínez Marín.

6.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes que concurran.

Caravaca de la Cruz, 11 de enero de 1993.—El Presidente de la Comunidad de Regantes.

Número 159

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Consejería de Política Territorial**

#### Notificación de denuncia

Por la presente cédula de notificación pongo en conocimiento de don Pedro Cánovas Mendoza que en virtud del expediente número T001242/92, instruido en esta delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 46.000 pesetas por los siguientes hechos cometidos con vehículos matricula V-0558-BF, según el boletín de denuncia número 05453 de fecha 25 de mayo de 1992.

Circular transportando detergente desde Murcia hasta Madrid, careciendo de la declaración de porte. Realiza servicio público, que es constitutivo de la siguiente infracción:

Número de infracciones: 1. Normas infringidas: Ley 16/87 RD 1.211/90, 142 I); otras, O.M. 26-12-90 143 LOTT. Naturaleza de la sanción: Leve. Cuantía de las sanciones: 46.000.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio calle General Moscardó, 1, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Toledo, 21 de diciembre de 1992.—El Instructor, Javier Díaz Gutiérrez.